

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

VUCYT

DECLARA FORMALIZADAS LAS  
CONCESIONES DE PRODUCCION Y  
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y  
RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS  
SERVIDAS EN EL LOTEO DENOMINADO  
"LOMAS DE LO AGUIRRE", COMUNA DE  
PUDAHUEL, PROVINCIA DE SANTIAGO,  
REGION METROPOLITANA, A LA EMPRESA  
DE AGUA POTABLE LO AGUIRRE S.A.

SANTIAGO, 30 JUL. 1999

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA 16 AGO 1999

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
2 - AGO. 1999		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANUT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N° 1872,

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
- e) Los antecedentes presentados por la La Empresa de Agua Potable Lo Aguirre S.A. (EMAPAL S.A.), para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
- f) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC. 13-31 informada por empresa citada y visada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°1649, de 5 de julio de 1999.
- h) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, la Empresa de Agua Potable Lo Aguirre S.A. (EMAPAL S.A.), adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, por cuanto prestaba dichos servicios al 21-06-89, en el Loteo denominado "Lomas de Lo Aguirre", Comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

TOMADO RAZON  
11 AGO. 1999  
CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

- b) Que la interesada constituyó la sociedad anónima Empresa de Agua Potable Lo Aguirre S.A., según escritura pública otorgada el 02 de diciembre de 1988, ante el Notario Público de Santiago don Horacio Soissa Batifoulie, se inscribió a fs. 33.116, N°16.634 del Registro de Comercio de 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en extracto en el Diario Oficial N°33.241, de 09 de diciembre de 1988.
- c) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en el loteo precedentemente citado, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Of. N°1411, de 07/06/99, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS con el Código SC 13-31.
- d) Que, la concesionaria hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar su concesión, está sometida a la legislación del sector y se encuentra bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

#### **DECRETO:**

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, en el Loteo denominado "Lomas de Lo Aguirre", comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, adquiridas de pleno derecho por la Empresa de Agua Potable Lo Aguirre S.A., RUT N°96.553.330-3, domiciliada en calle José Antonio Soffia N°2747, Oficina 302, de Santiago.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio denominado "Lomas de Lo Aguirre", comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, identificado y delimitado en los planos " Area de Servicio y Niveles de Atención Agua Potable " y " Area de Servicio y Niveles de Atención Aguas Servidas " del Plan de Desarrollo de dicha localidad, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la

Superintendencia, atendiendo a sus usuarios al año 1999 con 297 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, para el año 2013, se contempla atender con 716 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente Decreto.


Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de la Empresa de Agua Potable Lo Aguirre S.A., respecto del área materia de la presente formalización, se calculará de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el D.F.L. M.O.P. N°70/88 y será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.



10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13-31.

**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**



**JAIMÉ TOHA GONZÁLEZ  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda, Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 3 AGO. 1998	
Sub - División - Jurídica	
Comite / Seco.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	